

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de 2020. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 4 de diciembre de 2020, que se radicaron bajo la partida número 76001-31-03-010-2020-00210-00. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

RADICACION No. 76001-31-03-010-2020-00210-00

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA - ADJUDICACION o REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL propuesta por LUZ STELLA PLAZA RAMOS por medio de apoderada judicial doctora DIANA MENESES ABELLA en contra de LUZ MARINA CHARRIA PALACIOS, observa el Despacho lo siguiente:

1. La apoderada de la parte demandante doctora DIANA MENESES ABELLA, debe aportar el avalúo del inmueble, porque, aunque en el numeral noveno del cuerpo de la demanda realiza una formula matemática, donde aduce que el avalúo catastral es de \$117'915.000.00, no aparece documento que lo soporte (únicamente aparece un avalúo con la escritura pública número 4.904 de la notaria 18 del círculo de Cali (V), con fecha diciembre 12 de 2.016 por valor de \$109'939.000.00).

2. De la misma manera, debe aportar la liquidación del crédito a la fecha de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 467 del Código General del Proceso.

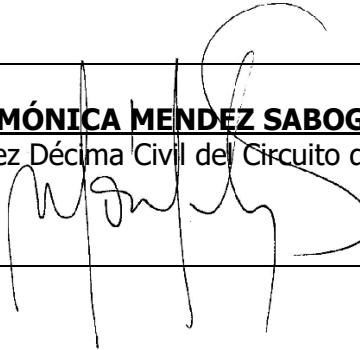
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado dispone:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA - ADJUDICACION o REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL propuesta por LUZ STELLA PLAZA RAMOS por medio de apoderada judicial doctora DIANA MENESES ABELLA en contra de LUZ MARINA CHARRIA PALACIOS, por las razones anotadas.

2. CONCEDER el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora DIANA MENESES ABELLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37.949.137 de Socorro (Santander) y Tarjeta Profesional número 213.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---

D.E.C.C.